

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **DIANA**MARÍA RODRIGUEZ CALDERÓN en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA

DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E., la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.; cúmplase lo dispuesto por la Sala Quinta de Decisión

Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 20 de septiembre de 2021¹, quien

MODIFICÓ el numeral TERCERO de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral

de Circuito de Medellín el 6 de mayo de 2021²; y CONFIRMÓ en lo demás; y se

condena en costas a PORVENIR S.A. y a PROTECCIÓN S.A..

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **DIANA MARÍA RODRÍGUEZ CALDERÓN** y a cargo de la demandada **PORVENIR S.A.,** y **PROTECCIÓN S.A.,** así:

¹ Ver archivo digital No. 32

² Ver archivo digital No. 29

AGENCIAS EN DERECHO

 Primera Instancia PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. 	\$454.263,00 \$454.263,00
 Segunda Instancia PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. Recurso de Casación 	\$908.526,00 \$908.526,00 \$00,00
GASTOS PROCESALES	\$00,00

TOTAL \$5'725.578,00

TOTAL: Son un dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1º del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5º de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifiquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f75097eb484ec926488afd5ea2d97bb4e9a6ec66a0c778828fb40aa91ba6345

Documento generado en 18/02/2022 10:08:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica